



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO
PASTO - NARIÑO
Aprobada mediante Decreto Municipal
N° 0355, 23/08/03



Página: 1 de 2
Versión: 1
Cod: GDI_034

RESOLUCION N° 031

(Del 11 (once) de Septiembre de dos mil catorce (2014))

POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLU- CION 173 DEL 22 DE ENERO DE 2010

El Rector de la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, en uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 otorga a las Instituciones Educativas, la facultad para definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, el cual debe ser acorde con la propuesta educativa definida en la Institución.
2. Que tras un proceso de amplia construcción y discusión con los diferentes estamentos del gobierno escolar, la Institucion Educativa Municipal Ciudad de Pasto, implementó mediante Acuerdo N° 044 del 22 de Enero de 2010, desarrollado por la Resolución 173 del 22 de Enero de 2010 un sistema de evaluación coherente con el horizonte institucional y con el modelo pedagógico, mediante el cual adoptó los mecanismos y procedimientos dirigidos a valorar integralmente el grado de adquisición y aplicación de competencias de nuestros estudiantes,
3. Que como consecuencia de la dinámica y evolución en la adquisición, desarrollo y fortalecimiento de las competencias, sociales, culturales y de comportamiento de nuestros estudiantes, el Consejo Directivo ha expedido hasta la fecha tres (3) Acuerdos mediante los cuales regula de forma específica criterios tales como repitencia y deserción escolar, escalas de evaluación, mecanismos de seguimiento del rendimiento, criterios de promoción, promoción anticipada, entre otros, los mismos que se relacionan a continuación: (i) Acuerdo 01 del 13 de Abril de 2011, desarrollado por la resolución N° 009 del 15 de Abril de 2011 (ii) Acuerdo N° 06 del 27 de Octubre de 2011 desarrollado por la Resolución N° 057 del 4 de Noviembre de 2011y, (iii) el Acuerdo 01 del 24 de Abril del 2014, adoptado mediante Resolución N° 015 del 25 de Abril de 2014

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

www.iemciudaddepasto.edu.co
Carrera 4 N° 16 – 170 (El Potrerillo)
Conmutador: 7219742 – Fax: 7212876
"Ad Augusta, Per Augusta"



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO
PASTO - NARIÑO
Aprobada mediante Decreto Municipal
Nº 0355, 23/08/03



Página: 2 de 2
Versión: 1
Cod: GDI_034

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. INTEGRAR los Acuerdos y las resoluciones relacionados en el numeral tercero de la parte motiva del presente Acto Administrativo, mediante los cuales se modifican algunas disposiciones de la resolución 173 del 22 de enero de 2014,

ARTICULO SEGUNDO. DIVULGAR el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes SIEDES de la Institución Educativa Municipal Ciudad de PASTO, de acuerdo al texto original adoptado mediante Acuerdo Nº 044 del 22 de Enero de 2010 con las modificaciones consagradas en la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes Septiembre de dos mil catorce (2014)


JOSE VICENTE GUANCHA GUERRERO
Rector

www.iemciudaddepasto.edu.co
Carrera 4 Nº 16 – 170 (El Potrerillo)
Conmutador: 7219742 – Fax: 7212876
"Ad Augusta Per Amista"



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE ESTUDIANTES

Definición del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes SIEDES para la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, en concordancia con el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media

CAPITULO I

REFERENTES INSTITUCIONALES Y LEGALES DE ARTICULACION CON EL SIEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD DE PASTO

ARTICULO PRIMERO.- HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. VISION

Lideraremos el desarrollo de los procesos académicos y convivenciales, para mejorar la calidad de vida de la región.

2. MISION

Educamos en altos niveles de competencias académicas, sociales, culturales y formamos para la convivencia.

3. POLITICA DE CALIDAD

Estamos comprometidos con la calidad de los procesos formativos, la satisfacción comunitaria y el mejoramiento continuo

4. OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES

- Gestionar y promover el mejoramiento continuo de la propuesta educativa institucional.
- Facilitar el acceso al conocimiento, la ciencia y la cultura y el ingreso a la educación superior.
- Fomentar el desarrollo integral, el ejercicio activo de la ciudadanía y la convivencia pacífica.



- Contribuir al bienestar comunitario y promover un clima escolar apropiado para la formación.
- Disponer el talento humano y los recursos necesarios para prestar un servicio educativo idóneo y pertinente.

5. PERFIL DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes de la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto estarán en capacidad de:

1. Convivir con otros en paz y armonía, resolviendo asertivamente los conflictos que se presenten y cooperando en función de lograr mayores niveles de bienestar colectivo;
2. Escuchar, hablar, leer y escribir correctamente;
3. Razonar lógica y analíticamente para interpretar y solucionar problemas de la vida cotidiana, la ciencia y la tecnología;
4. Conocer y comprender las relaciones de la persona y su medio en los campos local, regional, nacional e internacional;
5. Observar, interpretar, formular hipótesis, experimentar, analizar resultados y concluir;
6. Expresarse en una lengua extranjera;
7. Usar adecuadamente su tiempo;
8. Practicar al menos una actividad artística y/o deportiva;
9. Adquirir, integrar y utilizar los conocimientos, competencias y desempeños para superar diferentes tipos de pruebas, como: internas, SABER Y SABER- ICFES;
10. Conocer y practicar las normas jurídicas del orden nacional, regional y local;
11. Aprender a apreciar las distintas manifestaciones o expresiones culturales del contexto;
12. Trascender como persona, en lo espiritual, con la sociedad y con la naturaleza.

ARTICULO SEGUNDO.- REFERENTES LEGALES

1. PROPOSITOS DE LA EVALUACIÓN (Art. 3 decreto 1290 de 2009)

- 1.1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances;
- 1.2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante;



- 1.3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo
- 1.4. Determinar la promoción de estudiantes;
- 1.5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CAPITULO II

PLAN DE ESTUDIOS

ARTICULO TERCERO.- AREAS

La IEM Ciudad de Pasto, define el siguiente plan de estudios conforme a la ley 115 de 1994 y decretos reglamentarios.

- CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL (1° a 9°)
- CIENCIAS SOCIALES
- EDUCACION ARTISTICA
- EDUCACION ETICA Y VALORES HUMANOS
- EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
- EDUCACION RELIGIOSA
- LENGUA CASTELLANA
- IDIOMA EXTRANJERO: INGLES
- MATEMATICAS
- TECNOLOGIA E INFORMATICA
- FILOSOFIA (10° Y 11°)
- QUIMICA (10° Y 11°)
- FISICA (10° Y 11°)



CAPITULO III LA EVALUACION

ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO DE LA EVALUACION

Identificar debilidades y fortalezas de los desempeños de los estudiantes de la Institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto en los aspectos cognitivo, procedimental y actitudinal, con el fin de implementar estrategias de mejoramiento y fortalecer el desarrollo integral de los mismos.

ARTICULO QUINTO.- PRINCIPIOS DEL SIEDES DE LA IEMCP

1. **LEGALIDAD:** El SIEDES de la IEMCP está acorde a lo establecido por el decreto 1290 de abril 16 de 2009 y concertado con los integrantes de la comunidad educativa
2. **COHERENCIA:** Muestra una articulación entre el horizonte institucional, las prácticas pedagógicas actuales y la evaluación de los aprendizajes;
3. **INTEGRALIDAD:** Todos los aprendizajes de los estudiantes deben ser valorados y tenidos en cuenta dentro del proceso de evaluación;
4. **CONFIABILIDAD:** Debe valorarse de acuerdo al plan de aula presentado por el docente, con los instrumentos adecuados y los tiempos acordados. Cada docente está en la obligación al comenzar cada año escolar socializar y/o concertar con los estudiantes la propuesta de área con base a los criterios e instrumentos establecidos por la institución (objetivo, logros a alcanzar, actividades, metodología, estrategias y acciones de evaluación);
5. **EFICIENCIA:** La IEMCP establecerá los mecanismos necesarios para hacer seguimiento al proceso de evaluación, en el caso de encontrarse inconformidades establecerá las correcciones y/o necesarias

ARTICULO SEXTO. ESTRATEGIAS DE APOYO Y SUPERACION. Adicionado por el Artículo primero (1°) numeral 2 del Acuerdo N° 06 del 27 de Octubre de 2011¹.

Los estudiantes recibirán asesoría y acompañamiento continuo por parte de los docentes para la superación de debilidades presentadas ante los desempeños en los ámbitos cognitivo, procedimental, actitudinal y socio afectivo, a través de estrategias de apoyo permanentes, no obstante, en cada periodo y al finalizar el año deberán programarse actividades, informar y notificar al padre de familia para que se involucre en dicho proceso. Estas actividades no deben restringirse a la superación de exámenes, tareas,

¹ El Acuerdo N° 06 del 27 de Octubre de 2011 fue adoptado mediante Resolución N° 057 del 4 de Noviembre de 2011



lecciones o trabajos parciales sino a superar los desempeños claramente programados en la planeación académica.

La nota obtenida como resultado de estas actividades se promediará con la nota del periodo, siempre y cuando sea superior, de lo contrario se pierde el sentido de la actividad de “superación” y el principio de favorabilidad.

ARTICULO SEPTIMO.- APROBACION

En educación básica y media se promocionará un estudiante cuando haya aprobado el 100% del número de áreas - que conforman el plan de estudios del respectivo grado y nivel

ARTICULO OCTAVO.- REPROBACIÓN.

1. Cuando al finalizar el año escolar el / la estudiante presente una valoración de BAJO desempeño en tres o más áreas REPRUEBA sin derecho al proceso de superación final

Parágrafo 1. Si al finalizar el año escolar el/la estudiante obtiene una valoración de BAJO desempeño en un área, deberá cumplir con el plan de apoyo para la resolución de sus dificultades en la semana prevista para dichas actividades. Si el concepto valorativo de esta evaluación continua en desempeño BAJO, tendrá una segunda oportunidad, que se desarrollará con el acompañamiento y responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes; ésta se valorará en la primera semana del planeamiento institucional del siguiente año escolar. Si el concepto emitido en esta segunda evaluación sigue siendo BAJO, no aprobará el grado respectivo.

Parágrafo 2. Cuando al finalizar el año escolar el/la estudiante obtenga BAJO en dos áreas y después de haber realizado el plan de apoyo para la resolución de sus dificultades y haber presentado la correspondiente evaluación sobre dichos planes, persiste BAJO en las mismas dos áreas, no aprobará. En el evento que el/la estudiante apruebe una de las áreas y en la otra persiste en BAJO, tendrá oportunidad de presentar una evaluación de esta área, en los términos enunciados anteriormente. Si en la última de estas evaluaciones, reincide en obtener una valoración de bajo, no aprobará el grado que acaba de cursar, por lo tanto reprueba el grado.

Parágrafo 3. Si agotado el proceso de superación mediante los planes de apoyo previstos, el/la estudiante presenta una valoración de BAJO DESEMPEÑO EN UNAO MAS AREAS,



REPRUEBA EL GRADO. Ningún estudiante puede ser matriculado(a) al siguiente grado, si tiene un área pendiente del grado que acaba de cursar.

Parágrafo 4. Si el estudiante en la primera oportunidad no cumple con las actividades establecidas en el Plan de apoyo, se considerará como área perdida y por lo tanto reprobará el grado. En los casos donde exista justificación, ésta debe presentarse por escrito con sus respectivos soportes, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes de la fecha establecida.

Parágrafo 5. El retardo a clase no se tipifica como inasistencia; constituye falta de convivencia, por tanto, el docente tendrá en cuenta este aspecto para la emisión del concepto valorativo en su área.

Parágrafo 6. El horario establecido para la ejecución de los planes de apoyo para la resolución de dificultades será establecido por la institución y de estricto cumplimiento para docentes y estudiantes.

2. Numeral modificado por el artículo primero (1°) del Acuerdo N° 01 del 13 de Abril de 2011.² El nuevo texto es el siguiente: Cuando el estudiante ha dejado de asistir injustificadamente a clase de acuerdo con los siguientes criterios

- Áreas con una intensidad de 1 hora semanal, se pierde con 2 faltas por período (8 en el año)
- Áreas con una intensidad de 2 horas semanales, se pierde con 3 faltas por período (12 en el año)
- Áreas con una intensidad de 3 horas semanales, se pierde con 4 faltas por período (16 en el año)
- Áreas con una intensidad de 4 horas semanales, se pierde con 5 faltas por período (20 en el año)
- Áreas con una intensidad de 5 horas semanales, se pierde con 6 faltas por período (24 en el año)
- Áreas con una intensidad de 6 horas semanales, se pierde con 7 faltas por período (28 en el año)

Parágrafo 1. Estos parámetros se aplicarán por cada periodo y serán acumulativos para la promoción. De igual manera, cuando el estudiante se encuentre en una de las condiciones

² El Acuerdo N° 01 del 13 de Abril de 2011. Fue adoptado mediante resolución N° 009 del 15 de Abril de 2011



anteriores perderá el derecho a realizar los planes de apoyo para la resolución de dificultades.

Parágrafo 2. El estudiante que pierda el área por inasistencia injustificada, tendrá una valoración de bajo desempeño, con una escala numérica de acuerdo al criterio del docente.

Parágrafo 3. Cuando el estudiante falte con justa causa, el padre de familia o acudiente deberá presentarse con los soportes respectivos, en un tiempo máximo de tres días hábiles después de la inasistencia.

Parágrafo 4. Adicionado por el artículo primero (1°) del Acuerdo N° 01 del 13 de Abril de 2011. El docente debe llevar en forma permanente su propio registro de asistencia y facilitar la información cuando sea necesario

ARTICULO NOVENO.- GRADUACION

Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de bachiller académico, cuando hayan cumplido con los criterios de promoción, además:

- Estar a paz y salvo por todo concepto financiero y administrativo.
- haber cumplido con el servicio social obligatorio.

Parágrafo.- para la proclamación, el estudiante previo cumplimiento de los requisitos anteriores, no debe haber incurrido en hechos tipificados como situaciones Tipo II y tipo III Consagradas en el manual de Convivencia en el transcurso del año escolar

ARTICULO DECIMO.- PROMOCION ANTICIPADA. Modificado por el artículo primero (1°) del Acuerdo N° 01 del 13 de Abril de 2011. El nuevo texto es el siguiente:

La promoción anticipada se hará dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 7º del decreto 1290, que al tenor dice: “Durante el primer periodo del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo directivo y si es positiva en el registro escolar.



La institución Educativa adoptará criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

A instancia de parte se iniciará un proceso tendiente a lograr la promoción anticipada del estudiante. El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. La solicitud de promoción anticipada se formalizará por escrito
2. En el caso de la básica primaria el oficio será dirigido al coordinador de la sede y en el caso de la educación básica secundaria y media al coordinador académico.
3. El coordinador de la sede o el coordinador académico está en la obligación de presentar la solicitud ante el consejo académico de sede y/o jornada en los 10 días hábiles siguientes.
4. El consejo académico procederá de inmediato a establecer los mecanismos que le permitan verificar la viabilidad de la promoción anticipada y recomendará ante el consejo directivo cuando amerite el caso.
5. El consejo Directivo consignará en acta la decisión firmada por todos sus integrantes aprobando o desaprobandando la promoción.

Inciso adicionado mediante Acuerdo 01 del 24 de Abril de 2014.³ Un estudiante que repruebe el año escolar con un máximo de dos áreas puede solicitar promoción anticipada. Para ello, se establece como requisito que durante el primer periodo académico del grado en que se encuentren matriculado obtenga un desempeño superior en todas las áreas del conocimiento y en su comportamiento. De hacerlo, el estudiante presentará una evaluación de las áreas reprobadas, en las cuales debe evidenciar una valoración mínima de 4.0 en cada una de ellas. La solicitud deberá presentarla el padre de familia o acudiente, por escrito.

Nota. Las valoraciones que el estudiante promovido obtenga en todas las áreas durante el segundo periodo de su nuevo grado escolar se equiparán a las del primero, periodo en el cual él no estuvo presente.

Parágrafo 1: Dada la estructura organizativa de la I.E.M CIUDAD DE PASTO, y para mayor funcionalidad y participación, el consejo académico estará constituido de la siguiente manera: Para el caso de la básica primaria cada sede nombrará su respectivo Consejo Académico. En la básica secundaria y media cada jornada constituirá su consejo académico conformado por los jefes de área. Este se encargará de los asuntos de su respectiva sede y jornada.

³ El Acuerdo N° 01 del 24 de Abril de 2014 fue adoptado mediante Resolución 015 del 25 de Abril de 2014



Cada jornada y sede nombraran sus representantes al Consejo Académico Institucional, el cual estará conformado de la siguiente manera⁴:

SEDE Y/O JORNADA	No. DE REPRESENTANTES
Primaria Central	1 representante
Miraflores	1 representante por jornada
Lorenzo	1 representante por jornada
Básica secundaria y media jornada de la mañana	2 representantes
Básica secundaria y media Jornada de la tarde	2 representantes
Coordinador académico jornada de la Mañana	
Coordinador académico jornada de la Tarde	
Rector	

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La evaluación debe apuntar a valorar el ámbito cognitivo, el procedimental y el actitudinal del estudiante, valoración que conviene describirse de manera conceptual y cuantitativa en concordancia con su respectiva categoría equivalente en la escala nacional establecida por el decreto 1290 de 2009.

ESCALA NACIONAL	ESCALA CUANTITATIVA	DESEMPEÑOS
SUPERIOR	4.6 a 5.0	El estudiante, de manera coherente, explica y da cuenta de lo que es, de lo que hace y lo que sabe. Razona, comprende, interpreta, argumenta y propone soluciones.
ALTO	4.0 a 4.5	El estudiante, de manera eficiente, hace uso comprensivo del conocimiento: relaciona, representa, transforma, resuelve, diferencia, se apropia de los conceptos.
BÁSICO	3.0 a 3.9	El estudiante, de manera apropiada reconoce y distingue conceptos (Identifica, compara, analiza clasifica).
BAJO	1.0 a 2.9	El estudiante, evidencia dificultades en el aprendizaje, presenta altos niveles de inasistencia injustificada, manifiesta abandono y desinterés por los procesos de adquisición del conocimiento, procedimentales y actitudinales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Criterios de evaluación en lo académico

⁴ Circular 02 del diecisiete (17) de Febrero de dos mil trece (2013)



Para hacer una correcta valoración integral de los estudiantes conviene definir logros y competencias en cada área con fundamento en el componente teleológico del PEI, los estándares básicos de competencia y los lineamientos curriculares.

Cada equipo de área y/o grupos de grado, elaboran juicios valorativos de acuerdo con su naturaleza, determinando los niveles de desarrollo, circunstancias internas, externas y limitaciones o facilidades para alcanzarlos.

La valoración integral, deberá contemplar los aspectos cognitivos, personal y social.

Inciso adicionado por el artículo primero (1°) del Acuerdo N° 01 del 13 de Abril de 2011:

El docente debe dar a conocer los resultados de las actividades evaluativas, y entregar los trabajos, exámenes o instrumentos utilizados para la evaluación o su respectiva copia en un término máximo a 10 días hábiles a partir de la realización de las mismas, retroalimentando los resultados

Como estrategias y acciones se deberá tener en cuenta:

ESTRATEGIAS	ACCIONES
Acompañamiento permanente	<ul style="list-style-type: none">• Seguimiento y control de desempeños individuales y grupales.• Pruebas diagnósticas• Entrevistas• Retroalimentación• Monitorias• Construcción del portafolio de desempeños.• Pruebas escritas tipo Saber e ICFES
Innovaciones pedagógicas	<ul style="list-style-type: none">• Prácticas verbales y escritas que privilegien el análisis y la síntesis• Uso de las tics• Mapas conceptuales• Metodologías activas
Investigación	<ul style="list-style-type: none">• Proyectos de aula• Proyecto Ondas• Semilleros de ciencia• Feria de la creatividad

Parágrafo adicionado mediante Acuerdo 01 del 24 de Abril de 2014. CRITERIOS DE EVALUACION PARA REPRESENTACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, ACADEMICAS E INVESTIGATIVAS

Los estudiantes que representen a la institución en eventos deportivos, culturales, académicos o investigativos tendrán las siguientes consideraciones:



- a. Dispondrán de los tiempos necesarios para realizar aquellas actividades académicas que por su representación institucional hayan dejado de presentarse.
- b. Serán objeto de seguimiento permanente por parte del maestro acompañante, de tal manera que se identifiquen a tiempo sus dificultades y se emprendan acciones de mejora.
- c. Serán los maestros que orientan las clases a las cuales falte el estudiante quienes miren los criterios apropiados para evaluar el componente del Ser del estudiante, de acuerdo al horizonte institucional.

Lo anterior se extiende, asimismo, a los estudiantes que en forma individual representen al municipio, al departamento o al país, previo aviso a la institución.

2. Criterios de evaluación en lo convivencial

2.1. Con respecto a la persona

- La higiene y presentación persona: Aseo, uniforme, cuidado con los objetos personales
- La autonomía: Autoestima y equilibrio personal
- Desempeño académico: Puntualidad, trabajos terminados, preparación de exámenes, participación en las clases.)

2.2. Con respecto a lo social

Frente a los compañeros el estudiante mantiene buenas relaciones con los miembros de la comunidad educativa, respeta los bienes ajenos, asume las consecuencias de sus actos, demuestra autocontrol en caso de conflicto, ayuda a los demás, sabe escuchar, admite sus errores, reconoce y respeta la diversidad en el aula y los derechos de sus compañeros.

2.3. Con respecto a la institución

Acepta y cumple las normas del manual de convivencia, representa dignamente cuando se le confían responsabilidades deportivas, culturales, recreativas, demuestra respeto con los bienes de la institución, respeta las zonas verdes, cuida y hace buen uso de los servicios higiénicos, mantiene sin basuras los espacios escolares.



ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Para lograr identificar las necesidades de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, es necesario que la evaluación se constituya en un instrumento que permita hacer el seguimiento oportuno y eficaz en el proceso de formación académica, personal y social. Entre las acciones a seguir están:

- Analizar el rendimiento académico y convivencial a nivel de área y de grupo al finalizar cada periodo;
- Programar reuniones periódicas por grupos para tratar asuntos relacionados con el mejoramiento académico y convivencial, con la participación de padres de familia y estudiantes, bajo la responsabilidad del director de grupo, coordinadores académicos y de convivencia y centro de apoyo a la formación integral;
- Implementar mecanismos de comunicación que permitan la información sobre el desempeño de los estudiantes entre los miembros de la comunidad educativa, entre estos mecanismos se encuentra la debida utilización de la herramienta SAPRED en la cual los docentes de manera permanente publicarán la evolución académica de los estudiantes
- Informar de manera oportuna a estudiantes y padres de familia las situaciones que ameriten un tratamiento especial;
- Revisar las prácticas pedagógicas, planes de aula, planillas de valoración de desempeño y asistencia, entre otras;
- En relación con el plan de trabajo en el aula, el proceso debe contener los siguientes criterios: Los avances, las dificultades, la reflexión y las acciones de mejoramiento. Todo docente llevará un registro detallado de lo anterior, con las firmas del docente, estudiante y coordinador académico. Esto hace parte del portafolio del docente

Parágrafo. Cuando los niveles de desempeño en el periodo no sean los adecuados en el grupo y área, la coordinación académica revisara los procesos pedagógicos desarrollados en el aula y establecerá con el docente los correctivos del caso.



Al finalizar el año escolar los niveles de reprobación escolar institucional no deben ser superiores al 15%

ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL PROCESO DE AUTOEVALUACION DEL ESTUDIANTE.
Artículo modificado por el artículo primero (1°) numeral 1 del Acuerdo N° 06 del 27 de Octubre de 2011. El nuevo texto es el siguiente:

La autoevaluación es un proceso obligatorio y se realizará al final de cada periodo académico para reflexionar sobre el desempeño del estudiante en cada una de las áreas básicas generando compromisos de mejoramiento. Esta constituirá una nota más de las que el docente haya programado y será promediada para la obtención de la nota definitiva en cada periodo académico.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

1. ESTRATEGIAS

- Reforzar temas con base en la realización de trabajos orientados;
- Prácticas investigativas;
- Elaboración de proyectos;
- Redacción de ensayos;
- Tareas dirigidas;
- Monitorias de apoyo por parte de los estudiantes con nivel de desempeño superior;
- Prácticas de laboratorio;
- Socializaciones de trabajos dirigidos;
- Las que la institución defina en desarrollo de este sistema.

2. PROCEDIMIENTOS

- Los docentes entregarán oportunamente los requerimientos e instructivos necesarios de las actividades especiales de apoyo, con el visto bueno de la coordinación académica, la que a su vez se dará a conocer a los estudiantes y padres de familia implicados.
- Los estudiantes, luego del seguimiento realizado por el docente se presentarán en las fechas previstas a resolver las situaciones pedagógicas pendientes.



- Las actividades especiales de apoyo previstas para resolver las situaciones pedagógicas pendientes serán valoradas como proceso y no como resultado de una sola prueba teniendo en cuenta los ámbitos: cognitivo, procedimental y actitudinal.

CAPITULO IV

SEGUIMIENTO Y EVALUACION AL SIEDES

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SIEDES

Los directivos docentes y docentes garantizarán el cumplimiento del SIEDES con los siguientes pasos:

1. Aprobación del SIEDES por el consejo directivo;
2. Control y seguimiento del SIEDES por parte del Consejo Directivo
3. Divulgación, ejecución y verificación del SIEDES por parte de Rectoría
4. Incorporación del SIEDES en el PEI
5. Creación de comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos contenidos en el SIEDES.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. *Modificado por el artículo primero (1º) del Acuerdo N° 01 del 13 de Abril de 2011:* El nuevo texto es el siguiente:

Durante el transcurso del año lectivo se entregarán a los estudiantes y padres de familia cuatro informes valorativos, uno por cada periodo académico, en que se dividió el año escolar. Además, al finalizar el año lectivo, se entregará un quinto informe que será el final, el cual incluye la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social, y se constituye en el documento requisito para la promoción y movilidad

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Para una correcta información del padre de familia y del estudiante en el proceso de formación integral, se establece un informe el cual debe contener:



Datos generales:

- Fotografía del estudiante
- Nombre de la institución, periodo, fecha, grado, código, nombres y apellidos del estudiante, nombre del docente del área y/o asignatura;
- Valoración conceptual del área y/o asignatura según escala nacional;
- Equivalente numérico;
- Puesto del estudiante en relación con el promedio del curso;
- Faltas de asistencia del periodo;
- Valoración conceptual del comportamiento;
- Observaciones;
- Firmas

Parágrafo. La institución Educativa Municipal Ciudad de Pasto, entregará información sobre el desempeño académico de los estudiantes en reuniones programadas y con citación previa de los padres de familia o acudientes de la siguiente manera:

- Del primer período y del quinto informe académico, la información se entregará en boletín impreso
- Del segundo, tercer y cuarto periodo, el director de cada grupo dará a conocer el desempeño académico de los estudiantes de forma verbal

Además, en cumplimiento de los principios rectores del sistema de evaluación, la IEMCP durante el transcurso del año escolar, a través de la herramienta SAPRED pone a disposición de los padres de familia o acudientes, la información que se procesa durante todo el año lectivo a medida que los docentes avanzan en los procesos académicos, siendo posible el seguimiento permanente del desempeño académico de los estudiantes, para lo cual los docentes subirán la información académica de manera permanente al Sistema Administrador de Procesos Académicos SAPRED



ARTICULO DECIMO NOVENO.- INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMOS.

Los estudiantes y padres de familia que consideren se haya cometido alguna violación de la norma y del debido proceso en la evaluación y promoción, presentarán por escrito solicitudes respetuosas para que sean resueltas en el orden de las siguientes instancias:

1. SITUACIONES ACADEMICAS

- Docente del área: Primera instancia – Recurso de reposición
- Coordinador académico y de convivencia: Segunda instancia – Recurso de apelación
- Consejo académico: Última instancia – Recurso excepcional de súplica

Parágrafo.- Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de quince (15) días hábiles para atender el caso y definirlo dando respuesta escrita a la reclamación, en caso de no hacerlo, la queja se resuelve a favor del peticionario.

ARTICULO VEINTE.- MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La presente propuesta es el resultado de un proceso activo de participación de la comunidad de la Institución Educativa Ciudad de Pasto, la cual debe ser enriquecida continuamente

- Los docentes presentarán sus propuestas en el documento escrito dirigido al consejo académico institucional
- Los estudiantes presentarán sus propuestas a través del personero estudiantil en documento escrito dirigido al Consejo académico institucional
- Los padres de familia presentarán sus propuestas a través de la junta directiva de los padres de familia, en documento dirigido al consejo académico institucional
- Mesas de trabajo conformadas por docentes, padres de familia y estudiantes por sedes
- Plenarias donde cada mesa de trabajo exponga sus conclusiones.